

Santiago, 1 de febrero de 2022.

A la Presidente de la Convención Constitucional de la República de Chile, en uso de las facultades establecidas en el artículo 81 del Reglamento General de la Convención, los Convencionales Constituyentes que aquí suscriben presentan la siguiente iniciativa de norma constitucional:

Propuesta de norma constitucional relativa a <u>"Seguridad alimentaria",</u> a fin de ser analizada por la comisión de Medio Ambiente, Derechos de la Naturaleza, Bienes Naturales Comunes y Modelo Económico.

## I. Justificación

## 1) Antecedentes:

La seguridad alimentaria enfatiza la necesidad de aumentar la producción y la productividad de alimentos para enfrentar la demanda futura de alimentos, tanto a nivel nacional como en el mundo entero.

Para ello es relevante promover una actividad agrícola sustentable, abierta al mundo, que permita en los distintos rincones del mundo tener acceso a alimentos durante todo el año, incluyendo aquellos períodos en que las producciones locales disminuyan, sea por razones estacionales, climáticas u otras.

## 2) Objetivos de la propuesta.

El derecho a la alimentación es tratado en diversas legislaciones como un derecho básico y humano que, por cierto, tratándose de una nueva Constitución, éste debe ir en el catálogo de garantías y derechos constitucionales.

## II. Propuesta de norma

"Artículo.- El sector productivo agrícola es necesario para la subsistencia del ser humano y debe basarse en el principio de la seguridad alimentaria, respetando los tratados internacionales suscritos por Chile en todos sus ámbitos.

Será deber del Estado garantizar el derecho a la alimentación de todos sus habitantes, fomentando la actividad agrícola, el libre emprendimiento, el desarrollo de infraestructura rural e hídrica, y el libre acceso al intercambio de los mercados internacionales."

Por lo anterior, solicitamos tener por presentada esta propuesta de norma constitucional, declarar que ésta cumple con los requisitos formales establecidos en el artículo 83 del Reglamento General de la Convención Constitucional, y en virtud del artículo 85 y 86 del mismo cuerpo reglamentario proceder a su sistematización y tramitación.

Dios guarde a U.S.,

Rodrigo Álvarez

Margarita Letelier

11 632 215 3 Claude Control

Eduardo Cretton



Harry Jürgensen

Teresa Marinovic

15320.816-6 Alfredo Moreno

Cecilia Ubilla